ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA
NAKUAIPA TALAULAYU
ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO: RES. 094 /31/ 7 /2012. DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
MANAURE.: LA-GUAJIRA
NIT: 900545857-9

TRANSPORTE

OFICINA PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD JAMUCHENCHON DIRECCIÓN CALLE 12 CRA 10 ESQ.
, CORREO: asociacionwayuu-nakuaipa@hotmail.com TELÉFONO 3218297292

PAZ Y SALVO

CARLOS ANDRES PERALTA CARABALLO, con cedula de ciudadanía N° 1.124.402.490 de Manaure – La Guajira, actuando como **PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR** a las Sedes y Sedes Satélites pertenecientes a la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ASHAJAA DE JAMUCHENCHON** Y **KANAAN** certifico que la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU** identificada con **NIT: 900545857-9** se encuentra a paz y salvo por todo concepto del pago acordado en el contrato por prestación de servicio durante el mes de mayo de 2025.

Se expide la presente paz y salvo a solicitud de la parte interesada a los 05 días del mes junio de 2025.

Atentamente,

Carlos Peralta

CARLOS ANDRES PERALTA CARABALLO
C.C. 1.124.402.490 de Manaure

136

DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 04

(Dia | Mes | Año)
30 | Mayo | 2025

LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU

NIT: 900545857 - 9

DEBE A:

Nombre Completo: CARLOS ANDRES PERALTA CARABALLO

Identificación: ◉ Cédula de Ciudadanía ◉ NIT **Número** 1.124.402.490

De (ciudad) MANAURE

La Suma de: $23.877.108

Valor en Letras: VEINTI TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS M/L.

Por Concepto de:

PAGO CORRESPONDIENTE A LA OPERACION COMPRENDIDO DEL PERIODO: DEL MES DE MAYO DE 2025 EL CUAL TIENE POR OBJETO: PRETACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALIMENTACION ESCOLAR A LA SEDE PERTENECIENTES A LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ASHAJAA DE JAMUCHENCHON Y KANAAN.

FIRMA Carlos Peralta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU Y CARLOS ANDRES PERALTA CARABALLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.124.402.490 DE MANAURE, LA GUAJIRA.

Entre los suscritos **JORGE ELIECER GARCIA PINO** mayor de edad, vecino de Manaure, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.948.968 expedida en Manaure, La Guajira, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU, con NIT: 900545857-9,** debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, y quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte **CARLOS ANDRES PERALTA CARABALLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.124.402.490 Expedida en Manaure, La Guajira quien para efectos del presente contrato se denominara **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE,** el cual se rige a su vez por los condicionamientos, obligaciones contraídas y demás descripciones legales establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR NO. CO1.PCCNTR.7396499 DE 2025,** que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ASHAJAA DE JAMUCHENCHO Y EN LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA KANAAN UBICADOS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL NO CERTIFICADA - MUNICIPIO DE MANAURE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 018858 DE 2018, "SEGÚN CORRESPONDA", SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU.** El presente contrato se rige por las normas contenidas en el **Código Civil**, de conformidad con lo señalado en el **Artículo 2144** del mismo y demás normas concordantes y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS. PRIMERA - OBJETO:** EL **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de transporte de los trabajadores, alimentos, elementos de trabajo, raciones de alimentos y demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento del contrato celebrado entre la asociación y la Gobernación de la Guajira. **SEGUNDA - PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será **DESDE EL 10 DE FEBRERO HASTA EL 5 DE SEPTIEMBRE,** según calendario escolar 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Este contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional u otro si, el cual deberá constar por escrito. **TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS:** El presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 154.036.743),** los cuales se cancelarán con base a los días de atención del comedor escolar, según calendario escolar 2025, previa verificación de la planilla de raciones repartidas, por medio de transferencias bancarias mensualidades vencidas dentro de los seis (06) primeros días siguientes al servicio prestado y previa aprobación por parte del representante legal del Contratante. Deberá presentar el informe de actividades mensual, cuenta de cobro mensual, y debe acreditar que este afiliado y al día en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales). **CUARTA – ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO:** Los documentos, detalles y requisitos habilitantes tanto del vehículo como del conductor se encuentran en el anexo del presente contrato. **QUINTA - CONDICIONES DEL VEHÍCULO:** Las condiciones del vehículo deberán ser. Estar en perfectas condiciones mecánicas, de mantenimiento, pintura, tapizado, aseo, higiene y presentación general, contar con un botiquín de primeros auxilios y equipo de carretera, cada vehículo deberá estar dotado de los elementos de seguridad exigidos por las autoridades de tránsito según la Ley 769/2002 art. 30, Acuerdo 051 de 1993 art. 116 del Ministerio de Transporte y demás que regule el Decreto 769/2002. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA: a)** Recoger y dejar en el sitio previamente establecido, transporte de los trabajadores, alimentos, elementos de trabajo, raciones de alimentos que el **CONTRATANTE** asigne según los planes y rutas establecidas. **b)** Contar con personal idóneo y calificado, que cumpla con los requisitos de movilidad. **c)** Realizar las actividades teniendo en cuenta las disposiciones legales dictadas por el Ministerio de transporte y Medio Ambiente, vigentes. **d)** Cumplir con todos los requisitos para la libre circulación exigido por el Ministerio de Transporte, y demás entidades pertinentes. Este requisito es aplicable tanto para los vehículos como para los conductores. **SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del **CONTRATANTE: a)** Informar de los lugares, rutas a los que debe desplazar, con el fin de asignar apropiadamente la ruta de transporte. **OCTAVA -**

138

EXENCIÓN: El presente contrato no genera vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** y en consecuencia **EL CONTRATANTE** queda exento del pago por concepto de prestaciones sociales. **NOVENA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización escrita de **EL CONTRATANTE.** **DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades previstas en la ley y específicamente en los **Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993** y normas concordantes. **DECIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo **b)** Transacción **c)** Conciliación. **d)** Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria. **DÉCIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o a dar a conocer asuntos de carácter reservados relativos a la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR NO. CO1.PCCNTR.7396499 DE 2025.** **DÉCIMA TERCERA:** El presente contrato se perfecciona e inicia su ejecución con las firmas de las partes.

Para constancia se firma en Manaure, La Guajira a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veinticinco 2025, en dos ejemplares de igual tenor, uno para cada parte contratante.

EL CONTRATANTE.

JORGE ELIÉCER GARCÍA PINO.
Representante Legal

EL CONTRATISTA.

Carlos peralta

CARLOS ANDRES PERALTA CARABALLO
C.C. No. 1.124.402.490 Manaure, La Guajira.

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA
NAKUAIPA TALAULAYU
ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO: RES. 094 /31/ 7 /2012. DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
MANAURE.: LA-GUAJIRA
NIT: 900545857-9

ANEXO.

DESCRIPCION DEL VEHICULO PARA TRANSPORTE.				
MARCA	LINEA	MODELO	PLACA	DATOS DE CONDUCTOR.
TOYOTA	LAND CRUISER	2007	AE228VV	CARLOS ANDRES PERALTA CARABALLO C.C. NO. 1.124.402.490 Manaure, La Guajira.
SE ANEXAN DOCUMENTOS DE LEGALIDAD DEL VEHICULO COMO DEL CONDUCTOR.				

SON: CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($ 58.808.117).

Para constancia se firma en Manaure, La Guajira a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veinticinco 2025, en dos ejemplares de igual tenor, uno para cada parte contratante.

EL CONTRATANTE.

JORGE ELIECER GARCIA PINO.
Representante Legal

EL CONTRATISTA.

CARLOS ANDRES PERALTA CARABALLO
C.C. No. 1.124.402.490 Manaure, La Guajira.

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO MES DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO MES DÍA
2024-08-26	2024-08-27	2025-08-26

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/NATIOS	MODELO
3308005687745000	AE228VV	VEHICULO PARA 6 O MAS	PARTICULAR	2400	2007

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
12	TOYOTA	TECHO DURO

LÍNEA VEHICULO: LAND CRUISER

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1FZ0742525	JTERJ71J370002688	JTERJ71J370002688	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
DUARTE JUSAYU, NESTOR SEGUNDO	3115872644	CE	1192733074	CUCUTA

ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	33	13829	0	CUCUTA

SOAT

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 [2]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
	HASTA	
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
	750	

FIRMA AUTORIZADA

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

- Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
- En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Puede imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 196 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 176218535

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA EL WAALEKAI S.A.S

NIT: 900716337

No. de Certificado de Acreditación: 15-OIN-006-001

Fecha de expedición: 2024/09/30

Fecha de vencimiento: 2025/09/30

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	AE228VV	**CLASE:**	CAMPERO
MARCA:	TOYOTA	**MODELO:**	2007
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	4500	**NRO. MOTOR:**	1FZ0742525
NRO. CHASIS:	JTERJ71J70002688	**VIN:**	JTERJ71J70002688
LÍNEA:	LAND CRUISER		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: NESTOR S. DUARTE J.

FIRMA DEL RESPONSABLE

MARTA LILIANA RUIZ LUGO

Powered by CamScanner

142

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1124402490

CARLOS ANDRES PERALTA CARABALLO



FECHA DE NACIMIENTO
26-05-1991

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
27-03-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
INST. DE TTO, TTE y MOVILIDAD DISTRITAL DE RIOHACHA

Escaneado con CamScanner

TARJETA DE REGISTRO
VEHICULOS DE MATRICULA
EXTRANJERA

REGISTRO No. 0244

PLACA
E228WV

MARCA
TOYOTA

LINEA
LAND CRUISER

COLOR
BLANCO

AÑO MODELO
2007

TIPO
TECHO DURO

CAPACIDAD
N/A

CHASIS
JTERJ71J70002688

CLASE
RUSTICO

MOTOR
1FZ0742525

SERIE
JTERJ71J70002688

IDENTIFICACION
1124003184

PROPIETARIO APELLIDOS NOMBRES
YEINER DE JESUS GIL IPUANA

VIGENCIA: 2024

Powered by CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, TRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	27-03-2026	PARTICULAR
	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	27-03-2028	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRI[illegible]

LC03008530821

Powered by CamScanner